

RESOLUCIÓN N° 196/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2026, **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO"** ID N° 482341, GRUPO 300, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 04 de junio del 2026.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2026, **"Recarga de extintores de incendio"**, ID N° 482341, Grupo 300, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7609/2025** *"Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026"* y el **Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025.

Que la **Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 *"PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)"*.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.*
- b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*
- c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.*
- e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

...../.....

RESOLUCIÓN N° 196/2026

Que, por resolución del rectorado N° 147/2026 de fecha 24 de abril del 2.026, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para **“Recarga de extintores de incendio”**.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se ha presentado un oferente:

1.- FIRE MASTER S.R.L., con RUC N° 80022912-6.

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2026, ID N° 482341, Grupo 300, **“Recarga de extintores de incendio”**, a la empresa: **FIRE MASTER S.R.L.**, con RUC N° **80022912-6**, por un monto total de guaraníes veinticinco millones (**Gs. 25.000.000**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, con disponibilidad presupuestaria para el **rubro 351**, y conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al **ejercicio fiscal 2026**, la suma de guaraníes doce millones quinientos mil (**Gs. 12.500.000**), siendo la presente licitación bajo la modalidad Plurianual, y el saldo corresponderá al **ejercicio fiscal 2027**, una vez aprobado PGN para dicho período.

Que la Ley N° 7021/22 de *“SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que conforme a la disposición precedente, el rectorado designa al funcionario **Lic. Elías Joel Ramírez Ovelar**, C.I. N° **5.584.217**, “Jefe de Servicios Generales” como Administrador de Contrato en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: **Inc. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2026, ID N° 482341, Grupo 300, **“Recarga de extintores de incendio”**, a la empresa: **FIRE MASTER S.R.L.**, con RUC N° **80022912-6**, por un monto total de guaraníes veinticinco millones (**Gs. 25.000.000**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, con disponibilidad presupuestaria para el rubro 351, y conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al **ejercicio fiscal 2026**, la suma de guaraníes doce millones quinientos mil (**Gs. 12.500.000**), siendo la presente licitación bajo la modalidad Plurianual, el saldo corresponderá al **ejercicio fiscal 2027**, una vez aprobado PGN para dicho período, conforme al siguiente cuadro:

Afecto

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.



....//....

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de
Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

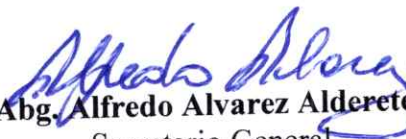
RESOLUCIÓN N° 196/2026 (Hoja 02)

Grupo 1 - RECARGA DE EXTINTORES			Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 12500000 Máximo: 25000000),					
Abastecimiento Simultaneo: No			FIRE MASTER S.R.L.					
Ítem	Código de catálogo	Descripción	Atributos	Cant.	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	46191601-002	Extintidores de incendio 10 kg polvo seco PQSr	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	100.000	100.000	marca: Fire Masters fabricante: Fire Masters procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: 216968
2	46191601-002	Extintidores de incendio 6 kg polvo seco PQS	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	60.000	60.000	marca: Fire Masters fabricante: Fire Masters procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: 216968
3	46191601-002	Extintidores de incendio 4 kg polvo seco PQS	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	40.000	40.000	marca: Fire Masters fabricante: Fire Masters procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: 216968
4	46191601-002	Extintidores de incendio 1 kg polvo seco PQS	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	20.000	20.000	marca: Fire Masters fabricante: Fire Masters procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: 216968
5	46191601-002	Extintuidor con Dióxido de Carbono (CO2) 5kg	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	mínimo: 0,00 máximo: 0,00	77.500	77.500	marca: Fire Masters fabricante: Fire Masters procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: 216968
Total por Grupo:							297.500	
Total General Calculado:							297.500	

Art. 2do. DESIGNAR como “Administrador de Contrato” en el presente llamado al funcionario **Lic. Elías Joel Ramírez Ovelar, C.I. N° 5.584.217**, “Jefe de Servicios Generales”.

Art. 3ro. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 351 “Compuestos químicos”**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector